



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Constancia 2020-00154-00

El 10 de febrero de 2021 a las 5:00 p.m., venció el término de traslado a los ejecutados Luis Carlos Duque Gómez y Proyectos Estructurales S.A.S., quienes fueron notificados conforme a las disposiciones del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (archivo 51 y 61). Término que transcurrió en silencio.

Bajo las disposiciones del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, los términos se surtieron:

Día de entrega del correo electrónico (se toma como data la de apertura, al no contar con ítem de fecha de entrega, la certificación de la página 17, archivo 61): 23 de enero de 2021.

Dos días hábiles siguientes al envío: 25 y 26 de enero de 2021.

Día que se entiende surtida la notificación: 27 de enero de 2021.

Días hábiles de traslado: 28, 29 de enero, 01, 02, 03, 04, 05, 08, 09 y 10 de febrero de 2021.

Días inhábiles: 23, 24, 30, 31 de enero, 06 y 07 de febrero de 2021.

Armenia Quindío, 19 de enero de 2022.

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía
Demandante:	Alfonso Mejía Ossa
Demandado:	Luis Carlos Duque Gómez y Proyectos Estructurales S.A.S.
Radicado:	630013103002-2020-00154-00
Asunto:	Accede a suspensión del proceso

1. De conformidad con el inciso 2, del artículo 161 del Código General del Proceso, se accede a la solicitud de suspensión del proceso de la referencia, hasta el 07 de junio de 2022, al manifestar las partes de consuno que, con ello, se encaminan a una negociación que podría dar por finalizado este asunto.

2. Precisar que, cualquier petición que se dirija a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando este Despacho y el radicado de este proceso como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

3. Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS

Jueza

S.V.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Firmado Por:

Maria Del Pilar Uriza Bustos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

185cbd5552a6cd2547e6a21e182d366ee7859e945597027c4ae1daa8a0bfedd7

Documento generado en 24/01/2022 09:51:40 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**